



**CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS**

Fundada el 23 de enero de 1891

**ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL**

*Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial*

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.:2924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

28 de junio de 2019



¿Cuándo traspasar la propiedad en la empresa familiar?

El traspaso de la propiedad en una empresa familiar depende de muchas variables, pero hay tres que destacan y conviene conocer

Por Carlos Folle
Profesor del IEEM

La respuesta rápida a la pregunta planteada es bastante predecible: depende.

Efectivamente depende de cuál es la motivación y situación que lleva a traspasar la propiedad de la empresa familiar.

Partiendo de la base de que una empresa familiar —que se reconoce como tal— tiene como objetivo perpetuarse en el tiempo, veamos algunas de las variables que inciden en esta decisión.

Estadio de la empresa familiar

No es lo mismo una empresa de prime-



ra generación familiar, que una de segunda o tercera generación.

Para la primera generación —los fundadores— la empresa casi nunca se concibe como una empresa familiar. Generalmente el o los fundadores la ven como «su em-

presa». Si bien la familia juega un rol de soporte fundamental, la empresa no se «ve» como familiar.

Con el tiempo, la llegada y el crecimiento de los hijos, su involucramiento con la empresa, en mayor o menor medida, comienza a ser un factor de ilusión por perpetuar el legado o sueño.

>>



UruguayNatural

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

Ahora, soltar la propiedad del dueño —en vida— puede resultar muy doloroso.

Por distintos motivos: hay quien lo ve como la «pérdida» de un hijo. Otros lo ven como una señal de decadencia propia que se resisten a admitir —aun cuando ya no estén activamente involucrados ni en la dirección ni en la gestión—.

Es como reconocer: «ya ni para ser dueño sirvo».

Para otros, es perder poder dentro de la familia. «Si no soy el dueño, no controlo nada», cuando en realidad de hecho ya no controlan nada porque la siguiente generación es la que lleva la dirección y el control, aunque aún no sea dueña en los papeles. Pero es la potencialidad de tener peso en la empresa lo que conserva esa ilusión de control.

Otras veces la connotación es la de «perder el sentido de identidad». Aquello de que «si ya no soy el dueño, es que perdí mi identidad». Son inseguridades —casi siempre entendibles— pero que perjudican el desarrollo y la capacidad de supervivencia de la empresa familiar.

Tipo de familia

La forma en que se educa a los hijos juega un rol clave. Los valores que se inculcan desde pequeños y la relación de la familia con la empresa influyen.

En la medida que la veracidad, la transparencia, la honradez, la justicia, la magnanimidad, la generosidad y la gratitud, entre muchos otros valores, se transmiten y viven en la familia, el traspaso será mucho más fácil.

Soltar la propiedad —en vida— puede resultar muy doloroso.

Lamentablemente, algunas veces se ven familias en las que se aplica aquel refrán de «cría cuervos y te sacarán los ojos...».

En la medida que el comportamiento de la generación

de arriba con sus socios (padres, hermanos o primos) haya sido ventajero y egoísta —y los hijos así lo hayan vivido— no es de extrañar que ellos luego se comporten de manera similar cuando les toque.

Evidentemente, la confianza no será un elemento que abunde en estos contextos, y, por lo tanto, el traspaso de la propiedad rara vez ocurrirá hasta que sea indispensable: con la desaparición física de quien la tiene.

Pero el problema no termina allí.

En la medida que no se hayan tomado las precauciones correspondientes, en contextos familiares como el descrito, la empresa familiar puede transformarse en un verdadero campo de batalla, de manera más o menos visible.

Otras veces lo que ocurre es que la desconfianza está más teñida de inseguridad que desconfianza en sí misma. Aquello de «te lo presto, pero sigue siendo mío...».

En una oportunidad me encontré con una familia en la que la generación de arriba le había repartido en vida —con esfuerzo y cariño— una propiedad a cada uno de sus hijos que estaban formando sus familias.

La relación de los hijos con la propiedad de la empresa es clave

Sucede que una de las propiedades había sido el primer hogar de la generación de arriba y con una combinación de buen gusto, esfuerzo y legítimo orgullo, habían decorado en su momento las paredes del cuarto de estar de la propiedad con una «boiserie» muy elegante.

Pues resulta que a la nuera que recibió esa propiedad le pareció anticuada y fuera de época, y convenció a su marido de arrancarla y pintar el ambiente de forma mucho más moderna y audaz.

La desazón, sentido de traición y malestar que le causó a sus suegros fue indescriptible. «¿Cómo se atrevió esta?»

Intenté por todos los medios de convencerlos de que ellos como padres habían decidido regalar esa propiedad, por lo tanto, ya no les competía a ellos opinar sobre cómo decorarla.

Situación patrimonial y affectio societatis

Aquí mezclaré dos criterios que muchas veces coinciden. Hay veces que el tamaño de la empresa familiar resulta el principal activo de la familia y, por otra parte, por distintas razones (etapas de la vida, intereses, prioridades, afinidades, etc.) hay miembros de la familia que no deben o no quieren continuar participando de la propiedad (ya no de la gestión, ni del gobierno) de la empresa.

Aquí resulta imperativo que se proceda con la venta parcial o total de las participaciones accionarias en la empresa.

El problema se da cuando resulta imposible que un familiar le compre la parte a otro.

Aquí no hay más remedio que esperar a que el tiempo haga lo suyo, la familia se continúe atomizando y las participaciones societarias en consecuencia.

En el ínterin, buscar mecanismos de alquiler o renta de la propiedad entre los socios. Si la empresa está en buenas condiciones —lo cual no siempre es el caso en estas circunstancias— lo más fácil es venderla a un tercero.

En resumen, de la misma manera que todas las personas somos únicas e irrepetibles, las empresas familiares —constituidas por personas— también lo son.

Pero hay naturalmente patrones comunes o situaciones que ayudan a contestar la pregunta sobre cuándo repartir la propiedad.

LANAS TRINIDAD S.A. Exportación Lana Peinada

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19
Fax 2606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy
www.lanastrinidad.com

ENGRAW EXPORT E IMPORT Co. S.A.

Exportación y
Peinaduría de Lana
Avenida Bolivia 1330 - CP 11500
Tel. 26042499
E mail: engraw@engraw.com.uy

URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado

Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 -

Tel.: 2924 3249 - Fax: 2924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: urimpex@adinet.com.uy

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com

www.montelan.com

Teléfono: 2710 9242

MANTAS

Don Baez





OFICINAS en ALQUILER

Edificio de la Cámara Mercantil

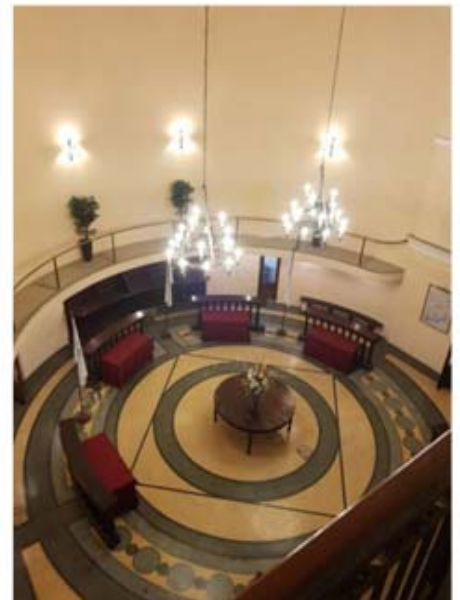
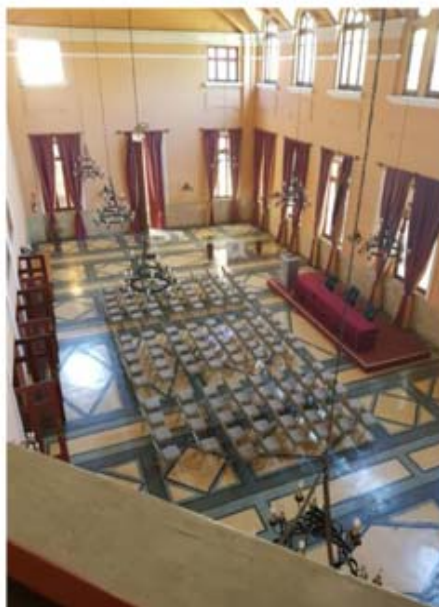
Aires Acondicionados

Amplios salones de uso común

De 20 a 35m²

Alquileres: desde \$5.000

Gastos Comunes: desde \$3.000



PRORROGA ENTRADA EN VIGENCIA DECRETO RELATIVO A SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN LAS EMPRESAS

El pasado 6 de mayo el Poder Ejecutivo por Decreto No. 126/019 resolvió prorrogar el plazo dispuesto por el Decreto No. 127/014 respecto de ciertas empresas, así como dispuso una serie de modificaciones al referido decreto relativo a la obligatoriedad de contar con Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo (en adelante los SPST) reglamentario del Convenio Internacional de Trabajo número 161, el mundo del trabajo.

La prórroga del decreto se origina en planteos realizados por las organizaciones empresariales, sin perjuicio de que los mismos pretendían una prórroga total del contenido del decreto.

Dra. Mariana Fernández

1. Antes de entrar en el análisis de la prórroga, recordemos ¿Qué establece el Decreto No. 127/014 en materia de obligaciones para las empresas y cuál era su entrada en vigencia?

El Decreto de fecha 13 de mayo de 2014 ha reglamentado el Convenio Internacional de Trabajo número 161 sobre servicios de prevención y salud en el trabajo para todas las actividades en general.

Mediante el decreto se dispone la obligatoriedad de implementar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante los SSST) en cualquier actividad, sea cual fuere la naturaleza de la misma-comercial, industrial, rural o de servicios- y tenga o no fines de lucro, tanto en el ámbito público como en el privado.

El artículo 16 del mencionado Decreto disponía un mecanismo de incorporación a lo establecido en el Decreto en virtud del sector de actividad; y que en el plazo de cinco años desde su entrada en vigencia (esto es mayo de 2019) todas las ramas de actividad debían contar con Servicios de Salud y Prevención en el Trabajo. Por ello es que a mayo de este año, y previo al dictado del decreto de la prórroga todas las empresas (que

encuadren en las condiciones del decreto) debían dar cumplimiento al mismo.

2. ¿Qué motivó la prórroga y cuál es su alcance?

Previo a la entrada en vigencia del Decreto, en el ámbito tripartito se visualizó que podrían no estar dadas las condiciones necesarias para la entrada en vigencia del Decreto No. 127/014 en forma general por ramas de actividad, por lo que se alcanzó un acuerdo consensuado en el seno del Consejo Nacional de Seguridad y Salud para prorrogar la entrada en vigencia del decreto.

Por tanto, el nuevo decreto dejó sin efecto el inciso segundo del artículo 16 del Decreto No. 127/014, el que volvía obligatorio para todas las empresas de todas las ramas de actividad la implementación de SPST a partir del mes de mayo de 2019; y en su lugar dispuso un cronograma de incorporación gradual para aquellos empleadores, tanto del ámbito público como del sector privado, que tengan más de cinco empleados pero menos de trescientos. La incorporación será decretada oportunamente por el Poder Ejecutivo quien ira incluyendo a las distintas ramas de ac-

tividad al régimen. No obstante ello se estipula que el plazo máximo para cumplir con la incorporación es de 18 meses a contar a partir de la entrada en vigencia del Decreto publicado el 13 de mayo de 2019.

3. Entonces, ¿quiénes están obligados a contar con un servicio de seguridad y salud en las empresas hoy?

A la fecha y en virtud del decreto de prórroga, las empresas e instituciones que tengan más de trescientos empleados, cualquiera sea su rama de actividad o naturaleza comercial, tengan o no finalidad de lucro, del ámbito público como privado, deben hoy implementar los Servicios que regula el decreto.

Dichos servicios deberán estar conformados por al menos un médico especialista en salud ocupacional y otro profesional o técnico con títulos habilitantes en el área de la salud ocupacional (técnico prevencionista por ejemplo), pudiendo ser complementado por profesionales de otras especialidades asociadas a los temas de salud y seguridad en el trabajo. En estos casos, los SSST deben estar integrados a la gestión de la empresa o institución y contar con disponibili-

dad y capacidad operativa suficiente, instalaciones y medios para atender sus cometidos de forma permanente, pudiendo ser un servicio externo.

Las empresas con entre 50 y 300 empleados, serán progresivamente incorporadas según su rama y sector de

actividad, que deberá proponer el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al Poder Ejecutivo.

4. ¿Qué recomendación nos queda realizar respecto de esta norma?

En tal sentido, creemos que más allá de la proroga es recomendable ir

preparando las organizaciones hacia el cumplimiento del decreto, de forma que no nos sorprenda la resolución del Poder Ejecutivo incorporando la rama de actividad sin avances en tal sentido; recordando que este tema será fiscalizado por el Poder Ejecutivo y su incumplimiento será pasible de sanciones.

VL Consultores
Contadores Públicos

Devoluciones de IRPF Automáticas y Obligación de Declaración Jurada

«Para informarse acerca del monto y cobrar el crédito, el contribuyente debe concurrir con su cédula a alguna de las redes de cobranzas habilitadas».-

Cr. José Formoso

Desde el pasado 28 de mayo de este año, se encuentran disponibles las devoluciones automáticas de IRPF para aquellos contribuyentes que no tienen obligación de presentar Declaración Jurada.

¿Cómo verifico si tengo devolución de IRPF?

Los contribuyentes que no estén obligados a presentar Declaración Jurada podrán verificar si tienen devolución de IRPF accediendo a los Servicios en Línea de DGI (sin necesidad de tener usuario de DGI) a través del siguiente [link](#).

A continuación deberán ingresar su número de cédula y de esta forma corroborar si existe un crédito a cobrar.

Para informarse acerca del monto y cobrar el crédito, el contribuyente debe concurrir con su cédula a alguna de las redes de cobranzas habilitadas.

Cabe destacar que para los créditos que superen las UI 10.000 se deberá realizar un trámite de adhesión de una cuenta bancaria del contribuyente con DGI, para así cobrar el crédito.

Obligados a presentar Declaración Jurada

Los siguientes contribuyentes se encuentran obligados a presentar Declaración Jurada:

a) Los contribuyentes con más de un ingreso, que hayan superado en el ejercicio 150.000 UI, a valores de cierre de ejercicio. Lo cual representa \$ 604.050.

b) Los contribuyentes con más de un ingreso, que no hayan superado en el ejercicio 150.000 UI, a valores de cierre de ejercicio, y que no hayan presentado el formulario 3100 solicitando la no aplicación del mínimo no imponible en caso de ingresos simultáneos, cuando correspondiere.

c) Quienes hayan solicitado la reducción de las retenciones del 5% por núcleo familiar.

d) Quienes hayan obtenido ingresos provenientes de una única entidad pagadora, que superen las 150.000 UI en el ejercicio, y que no hayan tenido ingresos en el mes de diciembre, y en consecuencia no hayan sido objeto del ajuste anual de IRPF por parte de la entidad pagadora.

e) Quienes obtengan ingresos por la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

f) Quienes no hayan sido objeto de retención por parte de agentes de retención o responsables sustitutos.

Plazos para la presentación de la Declaración Jurada

Los plazos para la presentación varían en función del último dígito del número de cédula de cada contribuyente, o número de RUT en caso de existir, siendo el primer vencimiento el 2 de julio y el último el 26 de agosto.

Nota realizada por: Cr. Federico Vuille, Cr. José Formoso y Mauricio Portela.

CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO ELECTRÓNICO (DOMEL) ANTE LA DGI

Dra. Victoria Garabato

A partir del próximo 10 de junio de 2019 la Dirección General Impositiva (DGI) exigirá a determinados contribuyentes el cumplimiento de la constitución del domicilio electrónico ante dicho organismo conforme lo dispuesto por el Decreto N° 93/018 de fecha 16 de abril de 2018.

Para conocer más sobre este tema, estamos en contacto con la Dra. Victoria Garabato del Estudio Posadas, Posadas & Vecino.

¿Qué es el Domicilio Electrónico?

La definición de domicilio electrónico viene dada por el artículo 2° del Decreto 276/013 reglamentario de la Ley 18.600 sobre el Procedimiento Administrativo Electrónico que lo define como el «identificador asociado al medio electrónico seleccionado para recibir y enviar información electrónicamente, el cual será constituido por el interesado y los órganos de la Administración Central.»

Debe tenerse presente que, específicamente en lo que refiere a las notificaciones electrónicas realizadas por parte de la DGI, por medio del decreto 93/018, se estableció que el único medio electrónico válido de notificación es el sistema E-Notificaciones disponible en la plataforma electrónica de la AGESIC.

¿Desde cuanto rige este nuevo sistema de notificaciones electrónicas y domicilio electrónico para los contribuyentes de DGI?

Si bien, el artículo 223 de la Ley de Presupuesto N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015, ya facultaba al Poder Ejecutivo a

establecer la obligatoriedad, para los contribuyentes y responsables, de relacionarse con la DGI a través de medios electrónicos, la ley dejaba en manos de la reglamentación la fijación de la forma, condiciones y plazos de dicha obligación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la mencionada Ley, el Decreto Reglamentario N° 93/018 del 16 de abril de 2018, dispuso efectivamente la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico ante la DGI para ciertos contribuyentes.

Posteriormente, por Resolución de la DGI N° 887/019 del 29 de marzo de 2019, se dispuso que la DGI exigirá el cumplimiento de dicha obligación a partir del próximo 10 de junio.

¿Quiénes son los sujetos obligados por tales disposiciones?

La constitución de domicilio electrónico es obligatoria para todas las personas físicas con o sin actividad empresarial que se vinculen directa o indirectamente con la DGI, tanto en su calidad de tales como en su calidad de titulares, socios, directores, accionistas, representantes u otros de personas jurídicas o entidades.

Adicionalmente, dicha obligación también es aplicable a las personas físicas que en el marco de un procedimiento administrativo o dando inicio al mismo, tramitado en expediente, formulen por sí o en representación de otra persona física o entidad, una petición, interpongan recursos o evacuen vistas.

¿Cuál es la relevancia de la constitución de Domicilio Electrónico ante la DGI?

Tal como dispone el Decreto N° 93/018, el Sistema E-Notificaciones será el único medio electrónico válido de notificaciones a ser utilizado por la DGI. Por lo tanto, en caso de que se aplique una deuda o sanción a un contribuyente, éste último solo se podrá enterar a través de este medio, y los plazos para poder recurrir la resolución correrán a partir de que esta notificación se considere realizada.

¿Son válidas las a notificaciones realizadas al Domicilio Electrónico?

Conforme lo dispuesto por el mencionado Decreto Reglamentario, las notificaciones cursadas a través del sistema de E-Notificaciones tendrán la misma validez que las notificaciones personales.

¿Cómo se constituye el Domicilio Electrónico ante DGI?

Para la constitución del Domicilio Electrónico ante DGI, los contribuyentes deberán contar con un usuario «ID Uruguay».

De contar con usuario de «ID Uruguay», el contribuyente debe ingresar a «Servicios en Línea» de la página web de la DGI y completar el formulario respectivo que será enviado directamente a AGESIC.

De no contar con clave o no recordar la misma, se deberá obtener una en ABITAB presentando cédula de identidad.

Una vez obtenido y activado el usuario ID Uruguay, deberá darse de alta al domicilio electrónico en DGI ingresando a los «Servicios en Línea» de la página de DGI.

**MIGUEL SANTINETTI,
NUEVO PRESIDENTE
DEL SUL**



**NUEVA JUNTA DIRECTIVA
2019 – 2023**

Asumió una nueva Junta Directiva del Secretariado Uruguayo de la Lana el martes 25 de junio en la Sala de Conferencias de la Rural del Prado, Montevideo.

**INTEGRACIÓN DE
NUEVA JUNTA
DIRECTIVA DEL
SUL 2019-2023**



TITULARES

| Cargo | Institución que representa | Nombre |
|-----------------|----------------------------|----------------------------------|
| Presidente | Federación Rural | Sr. Miguel Sanguinetti |
| Vice Presidente | A.R.U. | Ing.Agr. Alfredo Fros |
| Tesorero | Federación Rural | Lic. Juan Echeverría |
| Secretario | CO.LA.FE. | Lic. Carlos Luce |
| Vocal | A.R.U. | Sr. Gonzalo Gambetta |
| Vocal | A.R.U. | Dr. Juan Carlos Tafernaberry |
| Vocal | A.R.U. | Sr. Amaro Nadal |
| Vocal | CO.LA.FE. | Sr. Alvaro Fosatti |
| Vocal | Federación Rural | Sr. Eduardo Filliol |
| Delegado | M.G.A.P. | Ing.Agr. José Bervejillo |
| Delegado | M.E.F. | ----- |
| Delegado | BROU | Ing.Agr. Juan Carlos Gómez Nuñez |

ALTERNOS

| Cargo | Institución que representa | Nombre |
|-----------------|----------------------------|---------------------------|
| Presidente | Federación Rural | Dr. Emilio Mangarelli |
| Vice Presidente | A.R.U. | Sr. Germán Echeverría |
| Tesorero | Federación Rural | Dr. Martín Sanguinetti |
| Secretario | CO.LA.FE. | Ing. Agr. Nicolás Uriarte |
| Vocal | A.R.U. | Dr. Jorge Bonino |
| Vocal | A.R.U. | Ing.Agr. D'Alma Puppo |
| Vocal | A.R.U. | Ing.Agr. Agustina Idiarte |
| Vocal | CO.LA.FE. | Sr. Sergio Itzaina |
| Vocal | Federación Rural | Sr. Federico Dutra |
| Delegado | M.G.A.P. | Dr. José Tadeo |
| Delegado | M.E.F. | ----- |
| Delegado | BROU | Dr. Gastón Buquet |

Resolución del Área Zonas Francas

Criterios para presentación de documentación e información actualizada

Vía rápida
Junio 2019



Antecedentes

La Ley N°19.566, vigente desde marzo de 2018, y su Decreto reglamentario N°309/018, introdujeron importantes modificaciones al régimen de Zonas Francas (ZF) previsto por la Ley N°15.921 de 1987 (LZF).

Entre otras cosas, se estableció que los **usuarios de ZF cuyos contratos en curso de ejecución:**

(i) carezcan de plazo,

(ii) posean plazos que excedan los límites establecidos por la normativa, o

(iii) posean prórrogas automáticas, deberán presentar una Declaración Jurada al AZF con la siguiente información:

a) Antecedentes de la empresa;

b) Ingresos por ventas de bienes o prestación de servicios de los últimos cinco ejercicios;

c) Cantidad de empleados, así como nivel y calidad del empleo;

d) Inversiones en activo fijo de los últimos cinco ejercicios;

e) Toda otra información que acredite la viabilidad económica y financiera de su plan de negocios, así como su contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos por la LZF.

Resolución del AZF

A fin de hacer efectivo el cumplimiento de las nuevas obligaciones impuestas, el 5 de junio de 2019 el Área Zonas Francas (AZF) dictó una Resolución mediante la cual se especifican ciertos puntos:

• Plazo

La fecha límite para la presentación de la documentación e información es el **7 de octubre de 2019**.

• Documentación e información ac-

tualizada de la empresa

La documentación e información detallada en los literales a) a e) antedichos deberá presentarse acompañada por certificado notarial de personería, vigencia y representación de la empresa.

• Antecedentes de la empresa

Implica una breve reseña de aquellos contratos de Usuario, vigentes o caducos en los que la empresa ha sido parte en cualquier ZF.

• Informes de Grado de Cumplimiento

En lo que respecta a ingresos, empleados, inversiones en activo fijo e información adicional, se entiende aquella información que los Usuarios de ZF habitualmente presentan en los «*Informes de Grado de Cumplimiento*», exigidos por parte del AZF a los usuarios al momento de prorro-

>>

gar sus contratos vigentes, con el fin de acreditar su sustancia dentro de la ZF.

• Usuarios con actividades comerciales o de servicios

Cuando del estudio de la documentación e información actualizada se constata fehacientemente que una empresa no contribuye a los objetivos establecidos de la LZF, pero la misma exprese por escrito su voluntad de seguir operando dentro del régimen, el AZF otorgará plazos sucesivos no mayores a seis meses, hasta el 30 de junio de 2021 a efectos de controlar y realizar un seguimiento del progreso de la empresa, en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos exigidos.

En caso probar fehacientemente su

contribución a los objetivos, podrán solicitar una modificación de su plazo contractual, a efectos de adecuar el mismo a los parámetros legales.

• Simultaneidad con Declaración Jurada exigida a todos los UZF

La Ley y el Decreto también obligaban a todos los Usuarios de ZF a presentar una Declaración Jurada con información correspondiente a los últimos dos ejercicios económicos; aclarándose ahora la posibilidad de dar cumplimiento a ambas obligaciones simultáneamente.

• Incumplimiento

El incumplimiento a la obligación de presentar la documentación e información actualizada de la empresa,

dará lugar a la aplicación de la suspensión o la revocación de la calidad de UZF.

Contactos

Eliana Sartori

eliana.sartori@uy.pwc.com

Eduardo Rodríguez

eduardo.h.rodriguez@uy.pwc.com

Diego Tognazzolo

diego.tognazzolo@uy.pwc.com

María Macarena Rachetti

maria.rachetti@uy.pwc.com

Juan Ignacio Seco

j.seco@uy.pwc.com

BARRACA GONZALEZ LAMELA

**CEREALES - FORRAJES
RACIONES**

**Av. San Martín 2214-20
Tel.: 2203 57 14**

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

**Gral. Aguilar 1215
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20
Fax: 2200 93 32**

COFCO INTERNACIONAL URUGUAY S.A.

*Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos*

**Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1º
Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88
Fax: 2916 28 81**

ZAMBRANO



**ACONDICIONE SU LANA GRIFA VERDE
Y OBTENGA CON ZAMBRANO EL MEJOR PRECIO**

GZ LANAS

**JOSÉ LUIS TRIFOGLIO 099 175 335 / SANTIAGO ONANDI 099 021 751
www.zambrano.com.uy**



CEREALES / OLEAGINOSOS / FORRAJES

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y
COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

| PRODUCTOS (PRECIO POR TONELADA EN U\$S) | VIERNES 21/06/19 | MIÉRCOLES 26/06/19 | VIERNES 28/06/19 |
|--|---------------------|-----------------------|---------------------|
| Trigo | | | |
| PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA NOV/2018 | 210/230 | | 210/230 |
| PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA DICIEMBRE DE 2019 | 190 | | 190 |
| FORRAJERO | ** | | ** |
| Exportación: Zafra 2018/2019, Granel, Puesto en Nueva Palmira | Nominal | Nominal | Nominal |
| Exportación: Zafra 2019/2020, Granel, Puesto en Nueva Palmira | Nominal | Nominal | Nominal |
| Afrechillo de Trigo | 140 | | 140 |
| Pellets Afrechillo, Puesto en Establecimiento | 140 | | 140 |
| Maíz | | | |
| Superior - Puesto en Montevideo | 175/185 | | 180 |
| Bueno - Puesto en Montevideo | 170/175 | | 170/175 |
| Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2018/2019 | Nominal | Nominal | Nominal |
| Importado, partido a retirar de depósito Montevideo | ** | | ** |
| Importado, entero puesto en Montevideo | Nominal | | Nominal |
| Sorgo (14% de humedad, sano y limpio, puesto en Montevideo) | 125/130 | | 125/130 |
| Importado, puesto en Montevideo | ** | | ** |
| Exportación, puesto en Montevideo - Zafra 2018/2019 | ** | ** | ** |
| Avena | | | |
| Superior | 220 | | 220 |
| Buena | ** | | ** |
| Importada | 200 | | 200 |
| Alpiste (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños) | 500 | | 500 |
| Cebada - Puesta en Montevideo | | | |
| Forrajera buena | Nominal | | Nominal |
| Forrajera regular | Nominal | | Nominal |
| Exportación, puesto en Nueva Palmira - Zafra 2019 | ** | ** | ** |
| Soja | | | |
| Industria - Puesta en Montevideo | ** | | ** |
| Industria - Puesta en Montevideo - Zafra 2018/2019 | 315/338 | | 310/338 |
| Exportación: Zafra 2017/2018, Puesta en Nueva Palmira - Compradores | ** | ** | ** |
| Exportación: Zafra 2018/2019, Puesta en Nueva Palmira - Compradores | 320/322 | 318/320 | 311/317 |
| Exportación: Zafra 2019/2020 Puesta en Nueva Palmira - Compradores | Nominal | Nominal | Nominal |
| Harina de soja 46% Proteína, 1,5 %Grasa , Profax 47/50 | 337/352 | | 335/350 |
| Canola | | | |
| Industria - Puesta en Montevideo | Nominal | | Nominal |
| Harina de canola 32% Proteína, 1,6% Grasa | Nominal | | Nominal |
| PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$ | | | |
| Alfalfa - A levantar | | | |
| Especial | 330 | | 330 |
| Común | 300 | | 300 |
| Mezcla - A levantar | | | |
| Especial | 250 | | 250 |
| Buena | 230 | | 230 |

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País



UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY
INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 27 de junio de 2019

| RAZA | MICRONAJE | SIN ACONDICIONAR PROMEDIO | GRIFA CELESTE PROMEDIO | GRIFA VERDE PROMEDIO |
|-------------------------------------|---------------|------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Merino Súper fino | Menos de 17,9 | | | |
| Merino Súper fino | 18,0 a 18,9 | | | |
| | 19,0 a 19,9 | | | |
| Merino Australiano / Dohne | 20,0 a 20,9 | | | |
| | 21,0 a 21,9 | | | |
| Merino/Ideal/Cruzas | 22,0 a 22,9 | | | |
| Cruzas Merino/Ideal/Merilín | 23,0 a 23,9 | | | |
| | 24,0 a 24,9 | | | |
| Cruzas finas | 25,0 a 25,9 | | | |
| | 26,0 a 26,9 | | | |
| Corriedale Fino | 27,0 a 27,9 | | | |
| Corriedale Medio | 28,0 a 28,9 | | 3,00 | 3,20 |
| Corriedale Grueso | 29,0 a 29,9 | | | |
| | 30,0 a 31,5 | | | |
| Corriedale muy grueso/ Romney Marsh | 31,6 a 34,0 | | | |
| Romney Marsh | Más de 34,1 | | | |
| Barriga y Subproductos Finos | | | | |
| Barriga y Subproductos General | | | 0,60 | 0,60 |
| Cordero Fino | | | | |
| Cordero General | | | | |



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

BRUNO ARROSA & CÍA. 2711 0373
CORREA Y SAN ROMAN 47327900
ESCRITORIO DUTRA LTDA. 2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA. 2924 0461
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL 2412 2718
GAUDIN HERMANOS S.R.L. 4733 4086

GERARDO ZAMBRANO & CÍA. S.A. 26006060
GONZALO BARRIOLA PALADINO 2628 4750
GAUDIN HERMANOS S.R.L. 4733 7911
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA. 098 302002
RICARDO STEWART & CIA 099 602720
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L. 2924 0055

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:
Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

AUSTRALIA

| <i>pro medios</i> | IME AU\$ | IME US\$ | TC (au\$/us\$) | Fardos Oferta dos(zafra a) |
|-------------------------------------|---------------|---------------|-------------------|----------------------------------|
| 28/06/2018 | 2056 | 1513 | 0.7357 | 1.890.841 |
| 27/06/2019 | 1715 | 1199 | 0.6994 | 1.665.659 |
| Variación | -16.6% | -20.7% | -4.9% | -11.9% |
| | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ |
| Fuente: en base a datos Awex | | | | |

Australia cerró ayer la zafra 2018/19 con una menor oferta en los remates y con un indicador que se mantuvo a la baja en las últimas semanas previo finalización. Para ilustrar con datos se incluyen en el cuadro siguiente la variación del Indicador en dólares americanos y dólares australianos así como el tipo de cambio. En la última columna se puede observar la cantidad de fardos ofertados en la zafra, lo cual muestra la disminución de la producción de lana en Australia y su reflejo en el volumen ofertado en los remates.

El indicador expresado en dólares americanos finaliza por debajo de su nivel alcanzado al cierre de la zafra 2017/18 IME US\$ 1526 y cercano al valor registrado en el cierre de la zafra 2016/17, IME US\$ 1158.

Respecto a la evolución de las diferentes categorías las dividimos en tres bloques:

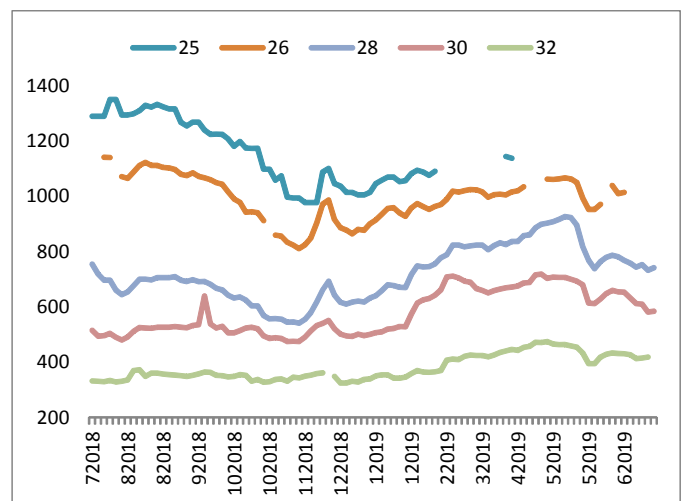
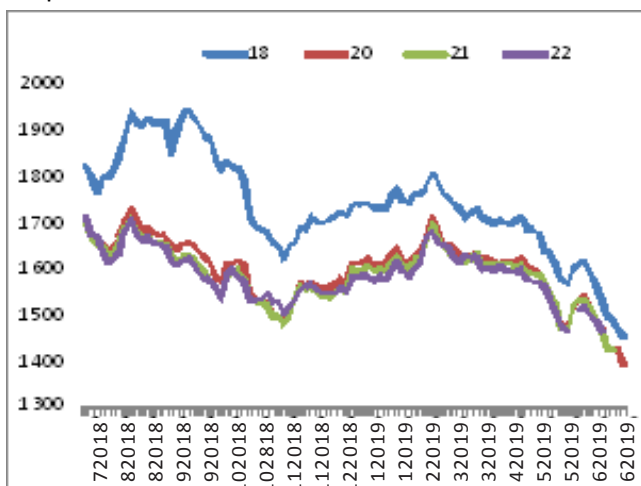
- o Lanas menores a 19.5 micras
- o Lanas entre 20 y 25 micras
- o Lanas entre 26 y 32 micras

Para el primer bloque las lanas registraron bajas entre un 31% y un 18%. Los picos máximos se alcanzaron en agosto de 2018.

En el segundo bloque las categorías registraron también bajas pero menores; las mismas se ubicaron entre 8% y 18%, alcanzando máximos en julio y agosto 2018.

Por último en estas lanas se dan dos situaciones: las lanas de 25, 26 y 28 registran bajas y las lanas de 30 y 32 finalizan la zafra con incrementos. En el primer caso los máximos los alcanzaron al inicio de zafra y en el segundo en abril de 2019.

Para visualizar estos datos se presentan dos gráficos con la evolución de algunos ejemplos de lanas para el periodo entre julio 2018 a junio 2019. Evolución de diferentes categorías expresadas en dólares americanos por kilo de base limpia.



LANA - EXTERIOR

Para la próxima zafra las estimaciones son a la baja como consecuencia de la sequía que continuo atravesando el país. Las proyecciones indican una nueva caída de la producción de lana de 4.5% que se suma a la baja de la zafra que finalizó ayer. Para la zafra 2019/20 se estiman 285 mkg en base sucia, como consecuencia de menor cantidad de ovinos esquilados y con una hipótesis de mejores condiciones climáticas.}

La próxima semana se inicia esta zafra por dos semanas para dar paso luego al receso anual. La cantidad de fardos estimados se ubica en 34.504, un volumen menor al que se espera en una primera semana de remates del inicio de zafra.

Exportaciones Australia

(Periodo julio 2018 a junio 2019 – últimos datos publicados por AWEX para zafra 2018/19)

Periodo entre julio a abril 2019

El 89% de las exportaciones son de lana sucia, el 4% lavada y el 7% carbonizada. China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 74% (190 mkg) mientras que India se mantiene en segundo lugar (15 mkg, un 5.9%) Italia en el tercer lugar, adquiriendo el 5.3% del total exportado (13.6mkg). Corea ocupa el cuarto lugar con un 4.3% (11 mkg). Si se analizan cada uno de los micronajes China lidera las compras en todos los rangos, aunque Italia es el país que mayor crecimiento ha registrado en el periodo considerado.

SUDÁFRICA (sin remates)

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN
DE CONSIGNATARIOS
DE GANADO

MERCADO DE HACIENDAS

http://acg.com.uy/semana_actual.php

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

INSUMOS /ALIMENTOS BALANCEADOS

ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

| | 14/06/19 | 21/06/19 | 28/06/19 |
|-------------------------------|----------|----------------------------|----------|
| Harina de carne y hueso 50/45 | 14,00 | 14,00 | 14,00 |
| Harina de carne y hueso 40/45 | 12,60 | 12,60 | 12,60 |
| Harina de sangre | 13,50 | 13,50 | 13,50 |
| Harina de pescado | 17,00 | 17,00 | 17,00 |
| Sebo granel | 21,00 | 21,00 | 21,00 |
| Maíz | | Ver pizarra de la C.M.P.P. | |
| Sorgo | | Ver pizarra de la C.M.P.P. | |
| Trigo | | Ver pizarra de la C.M.P.P. | |
| POR TON. (EN U\$S) | | | |
| Harina de soja | | Ver pizarra de la C.M.P.P. | |
| Afrechillo de trigo | | Ver pizarra de la C.M.P.P. | |
| Afrechillo de arroz | 160 | 160 | 160 |
| Oleína (granel) | 600 | 600 | 600 |

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

| | |
|-------------------------------|------------|
| INICIADOR PARRILLERO. | U\$S 0,425 |
| TERMINADOR PARRILLERO. | U\$S 0,424 |
| B.B. | U\$S 0,405 |
| RECRÍA. | U\$S 0,345 |
| PONEDORAS PISO. | U\$S 0,377 |
| PONEDORAS JAULA. | U\$S 0,370 |
| INICIADOR LECHONES. | U\$S 0,415 |
| LECHONES. | U\$S 0,390 |
| CERDAS EN GESTACIÓN. | U\$S 0,280 |
| CERDAS EN LACTACIÓN. | U\$S 0,325 |
| CERDOS ENGORDE. | U\$S 0,315 |
| CERDOS RECRÍA | U\$S 0,305 |
| CONEJOS. | U\$S 0,450 |
| TERNEROS INICIACIÓN | U\$S 0,400 |
| TERNEROS RECRÍA | U\$S 0,350 |
| TOROS. | U\$S 0,335 |
| LECHERAS. | U\$S 0,300 |
| LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO. | U\$S 0,345 |
| CARNEROS. | U\$S 0,340 |
| EQUINOS. | U\$S 0,410 |

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES:

Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

THOMAS MORTON S.A.

Exportaciones de Lanas

Importación - Representaciones

Edificio Lieja Green

Cesar Cortinas 1910 SS101 (001)

CP11500 Montevideo, Uruguay

Tel. / Fax: 26045720/ 26041553/26042433

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:

Ruta 1 Km. 48,800

Paraje Buschental s/n

80100 Libertad, San José

Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

Administración:

Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes adoptaran decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información que se recaba del mercado, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

La Pizarra semanal de precios, **refiere a valores de orientación o referencia, en función de operaciones ya realizadas en el mercado, no implicando recomendaciones ni vaticinios sobre el futuro comportamiento de la plaza.**

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su propio asesor legal o impositivo.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

La Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna en las decisiones que adopte el receptor de dichos informes. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos que se exhiben, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.